

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 057

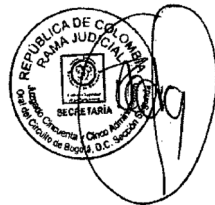
Fecha: 05/08/2022

Página: 1

| No Proceso                          | Clase de Proceso                                      | Demandante               | Demandado                                                                                                 | Descripción Actuación                                                                                                                                            | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|
| 1100133 42 055<br><b>2016 00200</b> | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO          | JUDITH PABON PAEZ        | NACIO- MINISTERIO DE DEFENSA-<br>POLICIA NACIONAL                                                         | AUTO<br>REQUIERE                                                                                                                                                 | 04/08/2022 |       |
| 1100133 42 055<br><b>2016 00394</b> | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTOSUAREZ<br>DEL DERECHO    | EDWAR ALBERTO CORREDOR   | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA<br>NACIONAL - EJERCITO NACIONAL                                            | AUTO QUE ORDENA REQUERIR                                                                                                                                         | 04/08/2022 |       |
| 1100133 42 055<br><b>2019 00019</b> | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTORIVERA<br>DEL DERECHO    | MARTA STER CORREDOR      | NACION - MINISTERIO DE<br>EDUCACION NACIONAL-FONDO<br>NACIONAL DE PRESTACIONES<br>SOCIALES DEL MAGISTERIO | AUTO FIJA FECHA<br>Para audiencia inicial, la<br>cual se llevará a cabo el veinticuatro (24) de agosto de 2022, a<br>las once (11:00) de<br>la mañana y Requiere | 04/08/2022 |       |
| 1100133 42 055<br><b>2019 00233</b> | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTORODRIGUEZ<br>DEL DERECHO | ALEXANDER SIERRA         | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO<br>PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL<br>DPS Y OTRO                                   | AUTO FIJA FECHA<br>PROGRAMAR AUDIENCIA INICIAL para el treinta (30) de<br>agosto de<br>2022, a las dos (2:00) de la tarde                                        | 04/08/2022 |       |
| 1100133 42 055<br><b>2019 00319</b> | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTO<br>DEL DERECHO          | IVON ROCIO CAMARGO PEREA | NACIÓN - MINISTERIO DE<br>EDUCACIÓN NACIONAL -<br>FONPREMAG                                               | AUTO FIJA FECHA<br>PROGRAMAR AUDIENCIA INICIAL para el veinticuatro (24) de<br>agosto de 2022, a las dos (2:00) de la tarde                                      | 04/08/2022 |       |
| 1100133 42 055<br><b>2019 00433</b> | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTOPALACIOS<br>DEL DERECHO  | EDWIN ANTONIO SEPULVEDA  | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA<br>Y OTROS                                                                 | AUTO FIJA FECHA<br>PROGRAMAR AUDIENCIA INICIAL para el treinta (30) de<br>agosto de<br>2022, a las once (11:00) de la mañana y Requiere                          | 04/08/2022 |       |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Adriana Romero Rodríguez

Secretaria Juzgado 55 Administrativo del Circuito de Bogotá

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

|                   |                                                              |
|-------------------|--------------------------------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                       |
| PROCESO N°.       | 11001-33-42-055-2016-00200-00                                |
| DEMANDANTE:       | JUDITH ALGECIRA HERNÁNDEZ                                    |
| DEMANDADA:        | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-<br>POLICIA NACIONAL |
| AUTO:             | REQUIERE                                                     |

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que pese a que la entidad demandada allegó la Resolución N°. 03537 de 27 de septiembre de 2011 y manifestó que algunas de las fechas y números referenciadas, no corresponden al tema objeto del requerimiento, no se allegó lo requerido reiterativamente por esta instancia, lo cual debe ser allegado indistintamente a lo que corresponda el acto.

Por lo anterior, por la secretaría del juzgado a través de oficio remitido por correo electrónico, requerir a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, para que en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibido del correo, allegue los manuales específicos de funciones y competencias del cargo de Profesional de Seguridad Grado 03, vigente para el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2004 a 11 de marzo de 2013. Igualmente, deberán remitir copia de las Resoluciones números: 1260 de 20 de junio de 1994, 2489 de 25 de julio de 2006, 4165 de 2007, 00427 de 2008 y 03537 de 2011.

De otra parte, por la secretaría del juzgado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de 16 de febrero de 2022, esto es, compulsar copias para la investigación disciplinaria del funcionario encargado de remitir la información.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Por la secretaría del juzgado, a través de correo electrónico, **REQUERIR** a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, para que en el término improrrogable de **tres (3) días contados a partir del recibido del correo en la entidad**; allegue los manuales específicos de funciones y competencias del cargo de Profesional de Seguridad Grado 03, vigente para el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2004 a 11 de marzo de 2013. Así mismo, deben remitir copia de las Resoluciones números: 1260 de 20 de junio de 1994, 2489 de 25 de julio de 2006, 4165 de 2007, 00427 de 2008 y 03537 de 2011.

**SEGUNDO.-** Las pruebas arriba requeridas, serán solicitadas por la secretaría del juzgado, a través de correo electrónico.

**TERCERO.-** Por la secretaría del juzgado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de 16 de febrero de 2022, proferido por esta instancia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Luis Eduardo Guerrero Torres**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**055**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4942908ed5df1b52207d4b9701555bc48a9d541bea3d8f4bd65b00fe6b5e1789**

Documento generado en 29/07/2022 05:53:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|                   |                                                                                                                                                                                      |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                                                                                                                                               |
| PROCESO N°.       | 11001-33-42-055-2019-00319-00                                                                                                                                                        |
| DEMANDANTE:       | IVÓN ROCIO CAMARGO PEREA                                                                                                                                                             |
| DEMANDADA:        | NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (vinculada) y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (vinculada) |
| AUTO:             | FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL Y REQUIERE                                                                                                                                           |

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto de 23 de septiembre de 2021, se requirió a la Secretaría Distrital de Educación y Fiduciaria la Previsora S.A., para que allegara cierta documentación, la cual no fue allegada en su totalidad.

Por lo anterior, es necesario, **REQUERIR** a través de la secretaria *del juzgado*, mediante correo electrónico, a:

Secretaría Distrital de Educación, para que en el término improrrogables de **cinco (5) días contados a partir del recibido del correo en la entidad**, allegue copia de la notificación o comunicación de la Resolución N°.1460 del 15 de febrero de 2017 y certificado de los factores salariales del año en que se causó la mora. Así como, certificar si dio respuesta a lo solicitado mediante oficio radicado N°.E-2018-194398 de 13 de diciembre de 2018.

Fiduciaria la Previsora S.A, para que en el término improrrogables de **cinco (5) días contados a partir del recibido del correo en la entidad**, se sirva allegar copia del certificado de puesta a disposición del pago de las cesantías solicitadas mediante oficio N°.2016-CES-372109 del 9 de septiembre de 2016. Así como, deberá certificar si dio respuesta a lo solicitado mediante oficio radicado N°.E-2018-194398 de 13 de diciembre de 2018.

**Esta documentación deberá ser allegada en medio magnético, identificado los archivos y verificando su contenido.**

**Adviértase** a la destinataria, que el proceso se encuentra paralizado, en espera que dicha documentación, que es su deber colaborar con la administración de justicia, que la omisión a este deber constituye falsa disciplinaria, por tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído.

Finalmente, el despacho resolverá sobre la fijación de la fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021. Por lo indicado, se procederá a fijar fecha y hora, para **audiencia inicial**, la cual se llevará a cabo el **veinticuatro (24) de agosto de 2022**, a las **dos (2:00) de la tarde**, diligencia que se adelantará a través de la plataforma virtual **LIFESIZE**, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo el periodo de contingencia que estamos experimentando actualmente; por lo cual, con

oportunidad se remitirá al correo electrónico aportado para notificaciones, el **link** por medio del cual podrán ingresar a la audiencia virtual, como invitado. Igualmente, es necesario que los apoderados aporten número de celular, para que conjuntamente con los empleados del juzgado, se fijen aspectos relacionados con la audiencia virtual.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Por la secretaria del juzgado, **REQUERIR** a través de correo electrónico, a:

Secretaría Distrital de Educación, para que en el término improrrogables de **cinco (5) días contados a partir del recibido del correo en la entidad**, allegue copia de la notificación o comunicación de la Resolución N°.1460 del 15 de febrero de 2017 y certificado de los factores salariales del año en que se causó la mora. Así como, deberá certificar si dio respuesta a lo solicitado mediante oficio radicado N°.E-2018-194398 de 13 de diciembre de 2018.

Fiduciaria la Previsora S.A, para que en el término improrrogables de **cinco (5) días contados a partir del recibido del correo en la entidad**, se sirva allegar copia del certificado de puesta a disposición del pago de las cesantías solicitadas mediante oficio N°.2016-CES-372109 del 9 de septiembre de 2016. Así como, deberá certificar si dio respuesta a lo solicitado mediante oficio radicado N°.E-2018-194398 de 13 de diciembre de 2018.

**Esta documentación deberá ser allegada en medio magnético, identificado los archivos y verificando su contenido.**

**Adviértase** a la destinataria, que el proceso se encuentra paralizado, en espera que dicha documentación, que es su deber colaborar con la administración de justicia, que la omisión a este deber constituye falsa disciplinaria, por tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído.

**SEGUNDO.- PROGRAMAR AUDIENCIA INICIAL** para el **veinticuatro (24) de agosto de 2022**, a las **dos (2:00) de la tarde**, la cual se adelantará por medio de la plataforma virtual LIFESIZE, por lo que con anterioridad se les enviará a los correos electrónicos aportados para notificaciones, el link por medio del cual podrán ingresar a la audiencia. Así mismo, se requiere a los apoderados de las partes, para que reporten número de celular, de tal manera que conjuntamente con los empleados del Juzgado, se aclaren aspectos relacionados con la audiencia virtual.

Igualmente, se advierte que inmediatamente reciban la notificación del presente auto, deberán aportar al correo electrónico [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co), en formato PDF, el poder conferido para ejercer la representación judicial, junto con la respectiva tarjeta profesional, correo electrónico y demás soportes, en caso de no estar reconocidos dentro del proceso.

En caso de que asistan testigos o peritos deberán allegarse los documentos de identificación, se recuerda que los documentos que se aporten para el desarrollo de la audiencia deberán estar identificados, y señalarse en el asunto del correo que se trata de documentos que van a ser tenidos en cuenta en la audiencia, identificando el número del proceso, fecha y hora en la que se llevará a cabo la diligencia.

Se previene a las partes, del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena que se le impongan las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, así: "(...) 4. *Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que*

*no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)"*

La no concurrencia de quienes deban asistir no impedirá la realización de la misma. Así mismo se indica, que las decisiones que se adopten quedarán notificadas por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 numeral 2 y 202 de la norma ya referida.

Por otro lado, y en consideración a que en la audiencia inicial se da la posibilidad de conciliar, si es el caso, las partes deberán tener la facultad expresa y la entidad demandada deberá allegar copia del acta del Comité de Conciliación y Defensa Técnica antes del 17 de agosto de 2022 al correo electrónico [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co) de lo contrario se entenderá que no hay ánimo conciliatorio.

**TERCERO.-** Las pruebas requeridas anteriormente, serán solicitadas , ejecutoriado este auto, por la judicante de este juzgado, que para estos efectos se le designa como secretaria *ad hoc*.

**CUARTO.-** Si las partes y/o el Ministerio Público, requieren conocer alguna de las piezas procesales del expediente, están deberán solicitarse al WhatsApp del despacho número 3022558994, dentro del horario de atención de 9:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., antes del 17 de agosto de 2022, de tal manera, que se les pueda enviar copia de lo solicitado al correo electrónico que suministren.

**QUINTO.-** En caso de que algún sujeto procesal requiera consultar el presente expediente, el interesado deberá realizar la solicitud respectiva a la Secretaría de este juzgado a la dirección de correo electrónico [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co).

**SEXTO.-** Ejecutoriado el presente auto, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite procesal.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

Juzgado Administrativo

055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baac64f2ea0058bf429a54d53ee4840cd9d5342656f41260fb3ab2ee91a7be8b**

Documento generado en 04/08/2022 04:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|                   |                                                                                                                                  |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                                                                                           |
| PROCESO N°.       | 11001-33-42-055-2019-00019-00                                                                                                    |
| DEMANDANTE:       | MARTHA ESTHER CORREDOR RIVERA                                                                                                    |
| DEMANDADA:        | NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A |
| AUTO:             | FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL y REQUIERE                                                                                       |

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto de 23 de septiembre de 2021, se requirió por tercera vez a Fiduciaria la Previsora S.A, para que allegara ciertas certificaciones relacionadas con el expediente administrativo de la señora Martha Esther Corredor Rivera, las cuales no fueron allegadas.

Por lo anterior, es necesario, **REQUERIR** a través de la secretaria *ad hoc*, mediante oficio remitido por correo electrónico a Fiduciaria la Previsora S.A., para que en el término improrrogables de **cinco (5) días contados a partir del recibido del correo en la entidad**, allegue el expediente administrativo íntegro y legible de la señora Martha Esther Corredor Rivera, identificada con cedula de ciudadanía N°.51.577.409, así mismos, deberá remitir certificación en la que se indique los descuentos de salud que se le han realizado a la actora, desde la fecha en que se reconoció la pensión y demás documentales, que se encuentren en su poder relacionadas con este descuento. De otra parte, deberá certificar si dio respuesta a la solicitud efectuada mediante Oficio N°.20180320550662 de fecha de 28 de febrero de 2018.

De no ser remitida en los términos arriba anotados, la documentación anterior, por la secretaria del juzgado, sin necesidad de que medie otra decisión judicial, compulsar copias a la oficina de Control Interno Disciplinario de la Fiduciaria la Previsora S.A., para que se investigue la conducta del servidor encargado de remitirla.

Finalmente, el despacho resolverá sobre la fijación de la fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021. Por lo indicado, se procederá a fijar fecha y hora, para **audiencia inicial**, la cual se llevará a cabo el **veinticuatro (24) de agosto de 2022**, a las **once (11:00) de la mañana** diligencia que se adelantará a través de la plataforma virtual **LIFESIZE**, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo el periodo de contingencia que estamos experimentando actualmente; por lo cual, con oportunidad se remitirá al correo electrónico aportado para notificaciones, el **link** por medio del cual podrán ingresar a la audiencia virtual, como invitado. Igualmente, es necesario que los apoderados aporten número de celular, para que conjuntamente con los empleados del juzgado, se fijen aspectos relacionados con la audiencia virtual.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Por la secretaria del juzgado, **REQUERIR** a través de correo electrónico a Fiduciaria la Previsora S.A., para que en el término improrrogables de **cinco (5) días contados a partir del recibido del correo en la entidad**, allegue el expediente administrativo íntegro y legible de la señora Martha Esther Corredor Rivera, identificada con cedula de ciudadanía N°.51.577.409, así mismo, debe remitir certificación en la que se indique los descuentos de salud que se le han realizado a la actora, desde la fecha en que se reconoció la pensión y demás documentales, que se encuentren en su poder relacionadas con este descuento. De otra parte, debe certificar si dio respuesta a la solicitud efectuada mediante oficio N°.20180320550662 de 28 de febrero de 2018.

De no ser remitida la documentación en los términos arriba anotados, por la secretaría del juzgado, sin necesidad de que medie otra decisión judicial, compulsar copias a la oficina de Control Interno Disciplinario de Fiduciaria La Previsora S.A., para que se investigue la conducta del servidor encargado de remitirla.

**SEGUNDO.- PROGRAMAR AUDIENCIA INICIAL** para el **veinticuatro (24) de agosto de 2022**, a las **once (11:00) de la mañana**, la cual se adelantará por medio de la plataforma virtual LIFESIZE, por lo que con anterioridad se les enviará a los correos electrónicos aportados para notificaciones, el link por medio del cual podrán ingresar a la audiencia. Así mismo, se requiere a los apoderados de las partes, para que reporten número de celular, de tal manera que conjuntamente con los empleados del Juzgado, se aclaren aspectos relacionados con la audiencia virtual.

Igualmente, se advierte que inmediatamente reciban la notificación del presente auto, deberán aportar al correo electrónico [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co), en formato PDF, el poder conferido para ejercer la representación judicial, junto con la respectiva tarjeta profesional, correo electrónico y demás soportes, en caso de no estar reconocidos dentro del proceso.

En caso de que asistan testigos o peritos deberán allegarse los documentos de identificación, se recuerda que los documentos que se aporten para el desarrollo de la audiencia deberán estar identificados, y señalarse en el asunto del correo que se trata de documentos que van a ser tenidos en cuenta en la audiencia, identificando el número del proceso, fecha y hora en la que se llevará a cabo la diligencia.

Se previene a las partes, del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena que se le impongan las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, así: “(...) 4. *Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)*”

La no concurrencia de quienes deban asistir no impedirá la realización de la misma. Así mismo se indica, que las decisiones que se adopten quedarán notificadas por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 numeral 2 y 202 de la norma ya referida.

Por otro lado, y en consideración a que en la audiencia inicial se da la posibilidad de conciliar, si es el caso, las partes deberán tener la facultad expresa y la entidad demandada deberá allegar copia del acta del Comité de Conciliación y Defensa Técnica antes del 17 de agosto de 2022 al correo electrónico [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co) de lo contrario se entenderá que no hay ánimo conciliatorio.

**TERCERO.-** Las pruebas requeridas anteriormente, serán enviadas a través de oficio, ejecutoriado este auto, por la judicante de este juzgado, que para estos efectos se le designa como secretaría *ad hoc*.

**CUARTO.-** Si las partes y/o el Ministerio Público, requieren conocer alguna de las piezas procesales del expediente, están deberán solicitarse al WhatsApp del despacho número 3022558994, dentro del horario de atención de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., antes del 17 de agosto de 2022, de tal manera, que se les pueda enviar copia de lo solicitado al correo electrónico que suministren.

**QUINTO.-** En caso de que algún sujeto procesal requiera consultar el presente expediente, el interesado deberá realizar la solicitud respectiva a la Secretaría de este juzgado a la dirección de correo electrónico [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co)

**SEXTO.-** Ejecutoriado el presente auto, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite procesal.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Luis Eduardo Guerrero Torres  
Juez  
Juzgado Administrativo  
055  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4637d8fce49618a4ca6842ec87d478a1e62407c83556574ef813fb33d3fc7f24**

Documento generado en 04/08/2022 04:22:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto dos mil veintidós (2022)

|                   |                                                                                                                     |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                                                                              |
| PROCESO N°:       | 11001-33-42-055-2019-00433-00                                                                                       |
| DEMANDANTE:       | EDWIN ANTONIOSEPULVEDA PALACIOS                                                                                     |
| DEMANDADA:        | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-<br>EJERCITO NACIONAL y CAJA DE RETIRO DE LAS<br>FUERZAS MILITARES – CREMIL |
| ASUNTO:           | FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL y REQUIERE                                                                             |

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto de 23 de septiembre de 2021, se requirió por segunda vez a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL, para que allegara cierta certificación relacionada con el expediente administrativo del señor Edwin Antonio Sepúlveda Palacios, la cual no fue allegada.

Por lo anterior, es necesario, **REQUERIR** a través de la secretaria del juzgado por correo electrónico a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL y al Director de Personal Ejercito., para que en el término improrrogables de **cinco (5) días contados a partir del recibido del correo en la entidad**, remita con destino a este proceso: certificado de los montos pagados indicando el porcentaje de incremento para los años 1997 a 2004 del señor Edwin Antonio Sepúlveda Palacios, identificado con cédula de ciudadanía N°.11.801.039, indicando su porcentaje.

De no ser remitida en los términos arriba anotados, la documentación anterior, por la secretaría del juzgado, sin necesidad de que medie otra decisión judicial, compulsar copias a la oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad, para que se investigue la conducta del servidor encargado de remitirla.

Finalmente, el despacho resolverá sobre la fijación de la fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021. Por lo indicado, se procederá a fijar fecha y hora, para **audiencia inicial**, la cual se llevará a cabo el **treinta (30) de agosto de 2022**, a las **once (11:00) de la mañana**, diligencia que se adelantará a través de la plataforma virtual **LIFESIZE**, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo el periodo de contingencia que estamos experimentando actualmente; por lo cual, con oportunidad se remitirá al correo electrónico aportado para notificaciones, el **link** por medio del cual podrán ingresar a la audiencia virtual, como invitado. Igualmente, es necesario que los apoderados aporten número de celular, para que conjuntamente con los empleados del juzgado, se fijen aspectos relacionados con la audiencia virtual.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a través de correo electrónico a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL y al Director de Personal Ejercito Nacional, para que en el término improrrogables de **cinco (5) días contados a partir del recibido del correo en la entidad**, remitan con destino a este proceso: certificado

de los montos pagados indicando el porcentaje de incremento para los años 1997 a 2004 del señor Edwin Antonio Sepúlveda Palacios, identificado con cedula de ciudadanía N°.11.801.039, indicando su porcentaje.

De no ser remitida la documentación anterior en los términos arriba anotados, por la secretaría del juzgado, sin necesidad de que medie otra decisión judicial, compulsar copias a la oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad, para que se investigue la conducta del servidor encargado de remitirla.

**SEGUNDO.- PROGRAMAR AUDIENCIA INICIAL** para el **treinta (30) de agosto de 2022**, a las **once (11:00) de la mañana**, la cual se adelantará por medio de la plataforma virtual LIFESIZE, por lo que con anterioridad se les enviará a los correos electrónicos aportados para notificaciones, el link por medio del cual podrán ingresar a la audiencia. Así mismo, se requiere a los apoderados de las partes, para que reporten número de celular, de tal manera que conjuntamente con los empleados del Juzgado, se aclaren aspectos relacionados con la audiencia virtual.

Igualmente, se advierte que inmediatamente reciban la notificación del presente auto, deberán aportar al correo electrónico [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co), en formato PDF, el poder conferido para ejercer la representación judicial, junto con la respectiva tarjeta profesional, correo electrónico y demás soportes, en caso de no estar reconocidos dentro del proceso.

En caso de que asistan testigos o peritos deberán allegarse los documentos de identificación, se recuerda que los documentos que se aporten para el desarrollo de la audiencia deberán estar identificados, y señalarse en el asunto del correo que se trata de documentos que van a ser tenidos en cuenta en la audiencia, identificando el número del proceso, fecha y hora en la que se llevará a cabo la diligencia.

Se previene a las partes, del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena que se le impongan las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, así: “(...) 4. *Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)*”

La no concurrencia de quienes deban asistir no impedirá la realización de esta. Así mismo se indica, que las decisiones que se adopten quedarán notificadas por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 numeral 2 y 202 de la norma ya referida.

Por otro lado, y en consideración a que en la audiencia inicial se da la posibilidad de conciliar, si es el caso, las partes deberán tener la facultad expresa y la entidad demandada deberá allegar copia del acta del Comité de Conciliación y Defensa Técnica antes del 23 de agosto de 2022 al correo electrónico [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co) de lo contrario se entenderá que no hay ánimo conciliatorio.

**TERCERO.-** Las pruebas serán solicitadas por correo electrónico por la secretaría del juzgado.

**CUARTO.-** Si las partes y/o el Ministerio Público, requieren conocer alguna de las piezas procesales del expediente, están deberán solicitarse al WhatsApp del despacho número 3022558994, dentro del horario de atención de 9:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., antes del 23 de agosto de 2022, de tal manera, que se les pueda enviar copia de lo solicitado al correo electrónico que suministren.

**QUINTO.-** En caso de que algún sujeto procesal requiera consultar el presente expediente, el interesado deberá realizar la solicitud respectiva a la Secretaría de este juzgado a la dirección de correo electrónico [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co).

**SEXTO.-** Ejecutoriado el presente auto, por la secretaría del juzgado, ingresar el expediente al despacho para continuar el trámite procesal.

**SEPTIMO.-** Aceptar la renuncia de poder, presentada por la Doctora Yulieth Adriana Ortiz Solano, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

**OCTAVO.- REQUERIR** a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que designe, apoderado que represente sus intereses en el proceso de la referencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Luis Eduardo Guerrero Torres  
Juez  
Juzgado Administrativo  
055  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d8fbd52d4237542b749ae0e42b8bd2749e31a73b06cdeeb6228750c517a89d**

Documento generado en 04/08/2022 04:22:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|                   |                                                              |
|-------------------|--------------------------------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                       |
| PROCESO N°.       | 11001-33-42-055-2019-00233-00                                |
| DEMANDANTE:       | ALEXANDER SIERRA RODRÍGUEZ                                   |
| DEMANDADA:        | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS |
| ASUNTO:           | FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL                                 |

Revisadas las presentes diligencias, procede el despacho a resolver sobre la fijación de la fecha para celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 del CPACA, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.

Por lo indicado, se procederá a fijar fecha y hora, para **audiencia inicial**, la cual se llevará a cabo el **treinta (30) de agosto de 2022**, a las **dos (2:00) de la tarde**, diligencia que se adelantará a través de la plataforma virtual **LIFESIZE**, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo el periodo de contingencia que estamos experimentando actualmente; por lo cual, con oportunidad se remitirá al correo electrónico aportado para notificaciones, el **enlace** por medio del cual podrán ingresar a la audiencia virtual, como invitado. Igualmente, es necesario que los apoderados aporten número de celular, para que conjuntamente con los empleados del Juzgado, se fijen aspectos relacionados con la audiencia virtual.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

RESUELVE

**PRIMERO.- PROGRAMAR AUDIENCIA INICIAL** para el **treinta (30) de agosto de 2022**, a las **dos (2:00) de la tarde**, la cual se adelantará por medio de la plataforma virtual **LIFESIZE**, por lo que con anterioridad se les enviará a los correos electrónicos aportados para notificaciones, el **enlace** por medio del cual podrán ingresar a la audiencia. Así mismo, se requiere a los apoderados de las partes, para que reporten número de celular, de tal manera que conjuntamente con los empleados del Juzgado, se aclaren aspectos relacionados con la audiencia virtual.

Igualmente, se advierte que inmediatamente reciban la notificación del presente auto, deberán aportar al correo electrónico [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co), en formato PDF, el poder conferido para ejercer la representación judicial, junto con la respectiva tarjeta profesional, correo electrónico y demás soportes, en caso de no estar reconocidos dentro del proceso.

En caso de que asistan testigos o peritos deberán allegarse los documentos de identificación, se recuerda que los documentos que se aporten para el desarrollo de la audiencia deberán estar identificados, y señalarse en el asunto del correo que se trata de documentos que van a ser tenidos en cuenta en la audiencia, identificando el número del proceso, fecha y hora en la que se llevará a cabo la diligencia.

Se previene a las partes, del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena que se le impongan las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 de

la Ley 1437 de 2011, así: “(...) 4. *Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)*”

La no concurrencia de quienes deban asistir no impedirá la realización de la misma. Así mismo se indica, que las decisiones que se adopten quedarán notificadas por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 numeral 2 y 202 de la norma ya referida.

Por otro lado, y en consideración a que en la audiencia inicial se da la posibilidad de conciliar, si es el caso, las partes deberán tener la facultad expresa y la entidad demandada deberá allegar copia del acta del Comité de Conciliación y Defensa Técnica antes del 23 de agosto de 2022 al correo electrónico [iadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:iadmin55bta@notificacionesrj.gov.co) de lo contrario se entenderá que no hay ánimo conciliatorio.

**SEGUNDO.-** Si las partes y/o el Ministerio Público, requieren conocer alguna de las piezas procesales del expediente, están deberán solicitarse al WhatsApp del despacho número 3022558994, dentro del horario de atención de 9:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., antes del 23 de agosto del 2022, de tal manera, que se les pueda enviar copia de lo solicitado al correo electrónico que suministren.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Luis Eduardo Guerrero Torres**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**055**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503810d33876ba2357c43f193fc7d68bdc46805116290b8f922d96be6b173496**

Documento generado en 04/08/2022 04:22:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|                   |                                                               |
|-------------------|---------------------------------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                        |
| PROCESO N°.       | 11001-33-42-055-2016-00394-00                                 |
| DEMANDANTE:       | EDWARD ALBERTO CORREDOR SUAREZ                                |
| DEMANDADA:        | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-<br>EJÉRCITO NACIONAL |
| AUTO:             | REQUIERE                                                      |

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en auto de 19 de mayo de 2022, se requirió al Juzgado 20 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para que remitiera copia de la demanda, y sentencias de primera y segunda instancia, del proceso N°.11001-33-35-020-2016-00512-01, lo cual no fue allegado.

Por lo anterior, por la secretaría del juzgado a través de correo electrónico, **REQUERIR** al Juzgado 20 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para que permita el acceso al proceso N°.11001-33-35-020-2016-00512-01, en el que figura como demandante el señor Edward Alberto Corredor Suarez y demandada la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

RESUELVE:

**PRIMERO.-** Por la secretaría del juzgado, a través de correo electrónico, **REQUERIR** al Juzgado 20 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para que permita el acceso al proceso N°.11001-33-35-020-2016-00512-01, en el que figura como demandante el señor Edward Alberto Corredor Suarez y demandada la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

**SEGUNDO.-** Por la secretaría del juzgado, dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Luis Eduardo Guerrero Torres  
Juez  
Juzgado Administrativo  
055  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94b725afdc50a1f7258fa7cfad248137a7f1b484eda69250ad02dc5320ae65f4

Documento generado en 04/08/2022 04:22:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**